



RESOLUCIÓN N°184.....

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N.º 135/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRANSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI-DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACION DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACION DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO".

Asunción, 5 de febrero de 2022

VISTO: El memorándum DIT N.º 98/2022, del Departamento de Tasas de Tránsito, dependiente de la Coordinación Operativa de la Dirección de Finanzas de este Ministerio, en el que solicita la modificación parcial de los Artículos 1° y 2° de la Resolución N.º 135/2022, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N.º 167/1993, establece en su Artículo 4º: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes".

Que, en la misma Ley, en su Artículo 42º establece: "Facultase al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones a reglamentar la organización y funciones de todas las unidades dependientes de la Cartera, de conformidad con el presente Decreto-Ley".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar parcialmente los Artículos 1° y 2° de la Resolución N.º 135/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRANSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI-DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACION DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACION DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO", quedando redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Disponer el ajuste de las tarifas de Tasas de Tránsito (peaje) a ser percibido en sentido Bi - Direccional (ida y vuelta), en la estación de cobro de Coronel Bogado, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

184/2022-11

M.O.P.C.



RESOLUCIÓN N°184.....

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N.° 135/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRANSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI-DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACION DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACION DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO".

CATEG.	TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA AJUSTADA GS.
1	Vehículos Livianos	Guaraníes siete mil (Gs. 7.000)
2	Camiones y Ómnibus con 2 (dos) ejes	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
3	Vehículos livianos con acoplados	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
4	Camiones con 3 (tres) ejes	Guaraníes veinte mil (Gs. 20.000)
5	Camiones con más de 3 (tres) ejes	Guaraníes veintiocho mil (Gs. 28.000)

"Artículo 2°.- Disponer el ajuste de las tarifas de Tasas de Tránsito (peaje) a ser percibido en sentido Bi - Direccional (ida y vuelta), en la estación de cobro de Pozo Colorado, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro.

CATEG.	TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA AJUSTADA GS.
1	Vehículos Livianos	Guaraníes diez mil (Gs. 10.000)
2	Camiones y Ómnibus con 2 (dos) ejes	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
3	Vehículos livianos con acoplados	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
4	Camiones con 3 (tres) ejes	Guaraníes veinte mil (Gs. 20.000)
5	Camiones con más de 3 (tres) ejes	Guaraníes veintiocho mil (Gs. 28.000)

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

[Handwritten signature and notes]

ARNOLDO W. VILLALBA
Ministro

M.O.P.C.